



**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO Y DE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD PARA TRAMITAR EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VEHÍCULOS DE DESGUACE Y RETIRADA DE LOS MISMOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS EN LOS CURSOS DE INTERVENCIÓN EN ACCIDENTES DE TRÁFICO CON VEHÍCULOS DE NUEVAS TECNOLOGÍAS PERTENECIENTES AL PLAN DE FORMACION 2021 DIRIGIDO AL CUERPO DE BOMBEROS DE LA COMUNIDAD DE MADRID.**

La Consejería de Hacienda y Función Pública, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 73/2019, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, tiene atribuida a través de la Dirección General de Función Pública, el diseño y la ejecución de las políticas de formación del personal al servicio de la Comunidad de Madrid. Esta competencia se desarrolla, particular y fundamentalmente, a través de la aprobación, publicación y ejecución de los planes anuales de formación.

Esta competencia se desarrolla, particular y fundamentalmente, a través de la aprobación y publicación del Plan de Formación 2021 dirigido a los empleados públicos de la Comunidad de Madrid.

En el citado Plan de Formación se incluyen los cursos “*Intervención en AATT nuevas tecnologías*” con código 2021CE1119 y 2021CE1173 y “*Maniobras de actuación en accidentes de tráfico con vehículos de nuevas tecnologías*” con código 2021CE1159 y 2021CE1174, dirigidas al personal que presta sus servicios en el Cuerpo de Bomberos, y para el desarrollo de los mismos se necesita el suministro de vehículos, los cuales no dispone la Consejería de Hacienda y Función Pública.

Por ello y teniendo en cuenta la necesaria formación de los Bomberos se procede a la tramitación del contrato.

En virtud de su objeto, y teniendo en cuenta que la prestación más importante desde el punto de vista económico es el suministro, este contrato puede calificarse, conforme a los artículos 16 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, como contrato de suministro.

El presupuesto total del contrato tal y como se indica en la memoria de determinación del precio asciende a 121.000,00 € (100.000,00 € de base imponible y 21.000,00€ de IVA).

Por su parte, el artículo 156.1 del mismo texto legal establece: “En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores”, y el artículo 159 establece se puede utilizar el procedimiento abierto simplificado cuando el valor estimado sea igual o





inferior al umbral establecido en el artículo 22.1, letra a) y que entre los criterios de valoración no haya ninguno evaluable mediante un juicio de valor.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que en el presente contrato no se encuentran razones que justifiquen la utilización de ningún procedimiento que pudiera limitar la participación de todos aquellos empresarios que pretendan concurrir al mismo siempre y cuando cumplan con las condiciones de solvencia técnica y económica que en el contrato se recogen y que se dan las del artículo 159 indicadas anteriormente se considera que el procedimiento más adecuado de tramitación es el abierto simplificado.

Teniendo en cuenta el objeto del contrato y a la vista del artículo 145.3.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se ha elegido como criterio único de adjudicación el precio, puesto que las prestaciones del contrato están perfectamente definidas técnicamente y no es posible variar los plazos ni introducir ningún tipo de modificación en el contrato.

**EL JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS**

Fdo.: Agustín de la Herrán Souto

